RESOLUCIÓN DNCP N.° 2078 /2024

Asunción, 02 de agosto de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 47/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 14/2022 «CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» – ID N.° 418.928, CON PAOLA BARANSKI, CON RUC N.° 3218387-9

VISTO:

El Memorándum DGVC N.° 95/2024 de fecha 22 de julio de 2024 por el cual la Dirección General de Verificación de Contratos solicita la ampliación de los Contrato DNCP N.° 47/2022 y N.° 48/2022correspondiente a la adjudicación de los 2 ítems del llamado con ID 418.928 «Consultoría Individual para la Contratación de Verificador Técnico de Planta para la Dirección General de Verificación de Contratos», por motivo de que los contratos se encuentran con fecha de vencimiento próximo y el nuevo proceso de contratación de verificadores técnicos de la DGVC se encuentra en etapa de publicación, por lo que a fin de salvaguardar los procesos en trámite que poseen plazos para la culminación, se requiere la extensión de la vigencia de contrato de las actuales Consultoras contratadas; los antecedentes de la convocatoria identificados con el ID 418.928; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto N.° 2992/2019, la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», la Ley N.° 3439/07 «Que Modifica la Ley N.° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir Contratos y Adendas a los Contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone en la parte pertinente del Art. 159: «Vigencia de normas anteriores [...] Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 2078 /2024

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, el Decreto N.° 2992/2019 dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, el Contrato DNCP N.° 47/2022 fue suscrito entre la DNCP y, la Señora PAOLA OXANA BARANSKI, con Cédula de Identidad N.° 3.218.387, por un plazo de 20 (veinte) meses, y por un monto de ₲ 200.000.000 (guaraníes doscientos millones).

Que, el pliego de bases y condiciones, en el plan de entrega de los servicios, ha establecido como fecha de ejecución de los servicios, de la siguiente manera: Lote 1 - Ítems N.° 1 y N.° 2: 20 (veinte) meses contados desde el día 05 de diciembre de 2022.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 2078 /2024

Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 57/2024, de fecha 24 de julio de 2024, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo ...; Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) [...] d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la modificación del Contrato DNCP N.° 47/2022, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 14/2022 «CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» – ID N.° 418.928**, con la Señora PAOLA OXANA BARANSKI, con RUC N.° 3218387-9, relativa a la ampliación del plazo de vigencia de un mes, computado desde el 06 de agosto de 2024 hasta el 06 de septiembre de 2024, y de monto por la suma de ₲ 10.000.000 (guaraníes diez millones).

Artículo 2°. ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación de monto y plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la Señora PAOLA OXANA BARANSKI, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la ampliación dispuesta en la presente resolución y con vigencia hasta el 06 de noviembre de 2024.

Artículo 3°. DISPONER la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 4°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional